

**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE  
SEVILLA Y HUELVA**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**  
SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA

**CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN Y OBJETO**

**Artículo 1.** Condición jurídica

1. La Sección de Arqueología es una sección profesional que se encuentra contemplada en el marco estatutario del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva (en adelante CDL). Fue constituida y aprobada por la Junta de Gobierno del Colegio de Doctores y Licenciados el 4 de mayo de 1989, y su ámbito de actuación son las provincias de Sevilla y Huelva.
2. La Sección goza de autonomía y capacidad en todo lo que se refiere a su organización y funcionamiento interno, pudiendo en este ámbito tomar decisiones y emprender iniciativas, necesitando sin embargo el conocimiento o autorización de la Junta de Gobierno del Colegio, según el caso, en todos aquellos asuntos que afecten al Colegio como Corporación (art. 86.1 Estatuto CDL)
3. La Sección se constituirá por tiempo indefinido, y se regirá su organización y funcionamiento por lo establecido en su Reglamento regulador y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Estatuto Particular del Colegio (art. 87 Estatuto CDL).
4. El domicilio social de la Sección será el habitual del Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Sevilla, actualmente sito en la C/ Betis, 49-50, 1º Izq.

**Artículo 2.** Organización

1. La Sección de Arqueología está compuesta por todos los arqueólogos colegiados en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, los cuales se rigen por las disposiciones que más adelante se detallan.
2. La Sección de Arqueología se constituye en Asamblea General y en Junta Directiva
  - a. La Asamblea General se compone de todos los miembros de la Sección de Arqueología.
  - b. La Junta Directiva estará formada como mínimo, por un presidente/a, un vicepresidente/a, un secretario/a y dos vocalías, estando representada obligatoriamente las provincias de Sevilla y Huelva.
3. A propuesta de un 25%, como mínimo, de los miembros de la Asamblea General o por decisión unánime de la Junta Directiva, podrán crearse Comisiones de Trabajo que traten cuestiones puntuales y específicas tanto del ejercicio y desarrollo de la profesión como de aspectos inherentes a la Tutela del Patrimonio Histórico de índole arqueológico.

**Artículo 3.** Miembros

1. Será condición obligatoria para el ejercicio de la profesión de Arqueólogo en las provincias de Sevilla y Huelva la correspondiente titulación académica. La Sección de Arqueología del CDL de

Sevilla y Huelva promoverá la incorporación a la misma del colectivo profesional de arqueólogos residentes en ambas provincias.

2. Podrán ser miembros de esta Sección de Arqueología todos aquellos que reúnan los requisitos expuestos en el artículo 6 del presente Reglamento.
3. El número de miembros que pueden incorporarse a esta Sección de Arqueología es ilimitado, debiendo ser admitido quien lo solicite y reúna las condiciones reglamentarias.

#### **Artículo 4. Fines**

Son fines de esta Sección los que a continuación se enumeran:

1. Ordenar el ejercicio de la profesión de Arqueólogo y representar y defender los intereses profesionales de sus miembros.
2. Propugnar el reconocimiento de la Arqueología como actividad profesional especializada, dirigida por técnicos en posesión de titulación superior, y amparada por el marco estatutario del CDL.
3. Asesorar en materia de Arqueología a la Junta de Gobierno del CDL, garantizando la regulación y el libre ejercicio de la actividad profesional.
4. La formación continuada de sus miembros.
5. La defensa, protección, conservación, investigación y difusión del Patrimonio Arqueológico.

#### **Artículo 5. Competencias**

Dentro de su ámbito de actuación podrá desarrollar las funciones que vengán establecidas en su Reglamento regulador, debiendo figurar obligatoriamente en el mismo la de informar periódicamente a la Junta de Gobierno de sus actos, iniciativas y líneas de actuación, necesitando su posterior aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio cuando afecten al Colegio como Corporación o a sus miembros, de tal modo que en cualquier escrito que proceda de la Sección deberá figurar el membrete del Colegio, el cual no podrá ser modificado en ningún caso. (art. 89 de los Estatutos del CDL).

1. Elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen interior y ostentar la representación y defensa de la profesión, comprendida su función social ante las distintas Administraciones, Instituciones, Entidades y Particulares.
2. Elaborar y aprobar el Código Deontológico de la profesión, que supondrá una orientación para el quehacer individual y colectivo.
3. Promover la creación de un marco legal que defienda y proteja la profesión de Arqueólogo.
4. Colaborar con las instituciones autonómicas o estatales, las personas físicas o jurídicas y cualquier ente público o privado que, teniendo unos objetivos coincidentes con esta Sección de Arqueología, desarrolle su actividad en las provincias de Sevilla y Huelva.
5. Establecer con las secciones de Arqueología reconocidas en otros Colegios una colaboración activa que redunde en la consecución de fines de interés común.
6. Participar en el debate profesional en todas las cuestiones pertinentes a nivel legislativo, administrativo y conceptual.
7. Representar y defender a los miembros de esta Sección en el ejercicio de los derechos que legalmente les correspondan por el desempeño de sus funciones profesionales o con ocasión de las mismas ante cualquier clase de personas y entidades, públicas y privadas, físicas y jurídicas.
8. Velar solidariamente por los intereses laborales de sus colegiados, así como por la propiedad intelectual y sus derechos inherentes generados por cada miembro del colectivo.

9. Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional, informando a la Junta de Gobierno del C.D.L. y, si es preciso, denunciándolo y persiguiéndolo ante la Administración competente y Tribunales de Justicia.
10. Procurar la armonía y colaboración entre los miembros de esta Sección, impidiendo toda competencia desleal entre los mismos e interviniendo en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre ellos.
11. Procurar la dignificación social y económica de los miembros de esta Sección, velando para que la actividad profesional se desempeñe con la ética y el respeto debido a las leyes y a los derechos de los particulares.
12. Fomentar actividades y servicios comunes de interés para todos los miembros de esta Sección, sean de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión u otros análogos.
13. Realizar estudios, elaborar estadísticas y/o emitir informes sobre la situación de la profesión de Arqueólogo, así como cualquier otra actividad que, en razón de su naturaleza, le pueda ser solicitada o acuerde formular por propia iniciativa.
14. Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigentes en materia de Patrimonio Histórico denunciando ante la Administración competente cualquier actuación atentatoria contra el mismo.
15. Divulgar, a través de los medios que la propia Sección establezca, la investigación y las actuaciones encaminadas a la Tutela del patrimonio arqueológico en las provincias de Sevilla y Huelva.

## **CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA**

### **SECCION PRIMERA. INGRESO**

#### **Artículo 6. Requisitos**

1. Estar dado de alta en el Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva.
2. Podrán ser miembros de esta Sección de Arqueología los siguientes titulados superiores:
  - a. Ser Licenciado o Doctor en Arqueología, en Historia Antigua, Historia Medieval, Prehistoria o Historia del Arte.
  - b. Ser Licenciado o Doctor en Historia.
  - c. Tener el grado universitario en Historia, Historia del Arte o Arqueología.
  - d. Ser licenciado o graduado en Humanidades.
3. Justificar documentalmente haber cursado un mínimo de 1.500 horas de formación específica en Arqueología, emitido por centro homologado. Se valorará formación práctica en Actividades Arqueológicas refrendada por arqueólogo Director competente.
4. Efectuar la oportuna solicitud a la Junta Directiva
5. La documentación acreditativa de la formación se entregará en el Colegio mediante copia compulsada en la secretaría.
6. Se presentará solicitud de ingreso en la Sección acompañada del Currículo Vital, con las correspondientes certificaciones autenticadas que demuestren la titulación exigida.

#### **Artículo 7. Precolegiados**

Se establece la figura del Precolegiado, debiendo cumplir éste los siguientes requisitos:

1. Ser alumno de último curso de alguna de titulaciones superiores descritas en el artículo 6.2 del presente reglamento.
2. Estar incorporado al Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla y Huelva.
3. Efectuar la oportuna solicitud a la Junta Directiva.
4. En esta categoría se incorporarán también aquellos que estando en posesión de la titulación descrita en el apartado 2 del artículo 6, no dispongan de la formación descrita en el apartado 3 del mismo artículo.
5. El precolegiado podrá participar con voz en la Asamblea General de la Sección.
6. Tendrán acceso en igualdad de condiciones que los colegiados a las acciones formativas y que promueva la Sección o el Colegio en su caso, pero no a los convenios establecidos por el CDL relacionados con el ejercicio de la profesión de arqueólogo.
7. El precolegiado pasará a tener la consideración de colegiado de pleno derecho cuando se demuestre la consecución de requisitos expuestos en el artículo 6 del presente reglamento.

#### **Artículo 8.** Acuerdo de Alta

1. La solicitud de ingreso se realizará ante la Junta Directiva de la Sección de Arqueología, que comprobará si cumple los requisitos expuestos en este Reglamento para ser miembro de dicha Sección.
2. Si en el plazo de un mes desde la entrega de la solicitud de ingreso no se ha presentado objeción a la misma, se dará por admitida.

#### **Artículo 9.** Denegaciones, Suspensiones y Recursos

1. No podrán ser miembros de la Sección de Arqueología aquellas personas que no cumplan los requisitos previstos en el artículo 6 del presente Reglamento.
2. Se suspenderá el trámite de alta como miembro de la Sección mientras el solicitante no termine de aportar toda la documentación necesaria o existan dudas razonadas acerca de la autenticidad y suficiencia de ésta.
3. El acuerdo denegatorio o suspensión provisional se comunicará al solicitante en el plazo de un mes, pudiendo recurrir contra este ante la Junta de Gobierno del CDL, quien decidirá en última instancia al respecto.

#### **Artículo 10.** Baja de la Sección de Arqueología

Los miembros de la Sección de Arqueología perderán esta condición:

1. A petición propia.
2. Como sanción disciplinaria, de acuerdo con el artículo 15 del presente Reglamento o según se estipula en el art. 56 del Estatuto del CDL
3. Por impago de las tasas anuales del CDL.
4. Por sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio profesional en el ámbito de actuación de la profesión de Arqueólogo.

#### **Artículo 11.** Reingreso

El arqueólogo que haya causado baja en la Sección y desee reincorporarse deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 6 del presente Reglamento, así como a lo que se refiere en el art.63 del Estatuto del CDL de Sevilla y Huelva.

## **SECCIÓN SEGUNDA. DEBERES Y DERECHOS DE LOS COLEGIADOS**

**Artículo 12.** Deberes de los miembros de la Sección de Arqueología (se estará a lo dispuesto en el art. 17 de los Estatutos del CDL)

1. Ejercer sus actividades profesionales de acuerdo con la ética profesional y con las normas deontológicas vigentes, debiendo actuar lealmente con los demás miembros y con los órganos y empleados del Colegio y la Sección, así como con las administraciones públicas y las autoridades, particulares y entidades públicas y privadas con las que se relacionen con motivo de su ejercicio profesional.
2. Ajustar su actuación a las exigencias legales y estatutarias, debiendo someterse a lo dispuesto por las normas de funcionamiento y régimen interior del Colegio y de la Sección de Arqueología y a los acuerdos y resoluciones de los órganos del Colegio, sin perjuicio de los recursos que puedan interponer los colegiados contra esos actos y acuerdos.
3. Adecuar su actuación profesional a las normas fiscales, jurídicas o económicas vigentes en cada momento.
4. Colaborar en el logro de los objetivos que se plantee la Sección de Arqueología.
5. Desempeñar leal y diligentemente los cargos para los que fueran elegidos y los encargos que la Sección de Arqueología les confíe y ellos hayan aceptado.
6. Participar en las Asambleas Generales o Extraordinarias de la Sección y en las elecciones que se convoquen.
7. De manera supletoria al presente reglamento se estará a lo dispuesto en el art. 17 de los Estatutos del CDL de Sevilla y Huelva.

**Artículo 13.** Derechos de los miembros de la Sección de Arqueología

1. Ser representados por la Junta Directiva ante la Junta de Gobierno del CDL.
2. Obtener representación y apoyo de la Junta Directiva en sus justas reclamaciones relativas al ejercicio de la profesión, para lo que aquella les oirá en sus demandas, y, si fuera oportuno, los representará. A solicitud de los interesados, la Sección de Arqueología intervendrá en los expedientes que a éstos pudiera seguirseles.
3. Participar, con sufragio activo y pasivo, en cuantas elecciones realice la Sección de Arqueología, de acuerdo con las normas expuestas en el presente Reglamento.
4. Ser candidato, si cumple los requisitos del artículo 28 del presente Reglamento, a los cargos de la Junta Directiva de la Sección de Arqueología.
5. Utilizar los locales del CDL para reuniones y actos de carácter profesional o colegial, con la conformidad de la Junta Directiva de la Sección de Arqueología y según el procedimiento establecido en el Colegio.
6. Disfrutar de cuantos servicios y actividades desarrolle la Sección de Arqueología.
7. Recibir información sobre la marcha de la Sección, no solo por medios publicitarios, sino también cuando lo soliciten por escrito o personalmente.

8. Presentar a la Junta Directiva sugerencias, peticiones o quejas por escrito, de acuerdo con el artículo 14 del presente Reglamento.
9. Utilizar el carné profesional.
10. De manera supletoria al presente reglamento se estará a lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos del CDL de Sevilla y Huelva.

#### **Artículo 14.** Sugerencias, petición y queja

1. La presentación de sugerencias, petición de mejoras profesionales y quejas serán remitidas por escrito a la Junta Directiva de la Sección de Arqueología por los cauces oficiales establecidos al efecto. Éstas serán resueltas o contestadas por la Junta Directiva o elevadas a la Junta de Gobierno del CDL con informe en el plazo de quince días, si fueran urgentes, o de treinta días si no lo fueran.
2. Toda proposición suscrita al menos por el 20% de los miembros de la Sección tendrá que ser tramitada, aunque la Junta Directiva no se muestre conforme con su contenido, y elevada a la Junta de Gobierno del CDL. Si faltaran mas de dos meses para convocar Asamblea General ordinaria de la Sección de Arqueología y se tratara de asunto urgente o que implique censura a la Junta Directiva, ésta deberá convocar Asamblea General Extraordinaria en el plazo de quince días contados por días hábiles.
3. De manera supletoria al presente reglamento se estará a lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos del CDL de Sevilla y Huelva.

### **SECCIÓN TERCERA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 15.** Faltas, sanciones, garantías y recursos

1. La Junta Directiva de la Sección de Arqueología informará a la Junta de Gobierno del CDL de aquellos miembros cuya conducta vulnere el Código Deontológico de la profesión, las normas del presente Reglamento, el Estatuto del CDL o ley aplicable de rango superior. En el caso de los miembros de la Junta Directiva, el asunto se elevará directamente a la Junta de Gobierno del CDL.
2. De manera supletoria al presente reglamento se estará a lo dispuesto en los capítulos II y III de los Estatutos del CDL de Sevilla y Huelva.

### **CAPÍTULO III. DE LA SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA**

#### **SECCIÓN PRIMERA. ÓRGANOS**

#### **Artículo 16.** Órganos de la Sección de Arqueología

1. En la Sección de Arqueología existen dos órganos de decisión: La Asamblea General, la Junta Directiva.
2. La Asamblea General es el órgano supremo de la Sección de Arqueología; sus acuerdos reglamentariamente adoptados obligan a sus miembros, salvo lo previsto por el artículo 8º de la Ley de Colegios Profesionales.
3. La Junta Directiva es el órgano de representación de la Sección de Arqueología y sus miembros han de residenciar su domicilio profesional en las provincias de Sevilla y/o Huelva y encontrarse en el ejercicio de la profesión y ser elegidos según prevé este Reglamento (art. 25, 26 y 27).

## **SECCIÓN SEGUNDA. ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 17. Composición**

Pueden participar con voz y voto en la Asamblea General de la Sección de Arqueología todos los miembros de la misma que estén en plenitud de sus derechos.

### **Artículo 18. Atribuciones**

1. Corresponde a la Asamblea General:
  - a. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Sección de Arqueología, así como las modificaciones del mismo, elaboradas por la Junta Directiva o comisión creada al efecto.
  - b. Elaborar y aprobar el Código Deontológico para la profesión de arqueólogo.
  - c. Elegir a la Junta Directiva de la Sección de Arqueología.
  - d. Tomar acuerdo sobre la gestión de la Junta Directiva.
  - e. Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior, previo informe de la Secretaría de la Junta Directiva.
  - f. Tomar acuerdos sobre los asuntos que aparezcan en el orden del día.
  - g. Tener conocimiento de las proposiciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 14 de este Reglamento, y acordar lo que proceda.
  
2. De no ser aprobada la Gestión de la Junta Directiva por la mayoría de los presentes, ésta deberá convocar, en el plazo de treinta días hábiles, Asamblea General Extraordinaria para su ratificación. En el caso de no ser ratificada su gestión, la Junta de Gobierno del CDL convocará elecciones para su renovación. En el caso de quedar menos de un año para su renovación ordinaria podrán continuar en sus cargos en situación de interinidad o, en su caso, la Junta de Gobierno tomará las medidas pertinentes para formar una Junta Directiva provisional hasta la convocatoria ordinaria de elecciones.

### **Artículo 19. Sesiones**

1. La Asamblea General puede reunirse con carácter ordinario o extraordinario.
2. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, para rendición de cuentas y, en su caso, la elección de cargos, así como para la aprobación y programación de actividades. La Asamblea General ordinaria será convocada por la Junta Directiva para los fines anteriormente citados y otros puntos que se hayan incluido en el orden del día. La Asamblea General Extraordinaria será convocada cuando lo estime oportuno la Junta Directiva o a petición de, al menos, el 15% de los miembros de la Sección.
3. En lo que respecta a las reuniones y asambleas de la Sección, ésta deberá comunicar a la Junta de Gobierno del Colegio la convocatoria de las mismas con, al menos, quince días de antelación a su celebración, a fin de que puedan tener a su disposición el local del Colegio. (art. 86.2 Estatutos CDL).
4. La convocatoria de la Asamblea General ordinaria será expedida con quince días de antelación como mínimo; la de las extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta de Sección. lo será al menos con ocho. Un mes antes de la expedición de la convocatoria de las Asambleas Ordinarias, podrán dirigirse, al CDL, sugerencias para incluir en el orden del día de cada una de ellas. No podrán ser

objeto de votación por la Asamblea General aquellas cuestiones que no consten previamente en el orden del día.

5. La convocatoria de la Asamblea General se hará mediante citación personal a cada miembro de la Sección; se acompañará el orden del día.
6. En el local, día y hora públicamente prefijados se constituirá la Asamblea General en primera convocatoria, con asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Sección, o en segunda, treinta minutos mas tarde, con cualquier número de miembros.
7. Se podrá celebrar Asamblea General de modo telemático cuando a juicio de la Junta Directiva se desaconseje la presencialidad o por razones de fuerza mayor (obras en la sede, circunstancias socio-sanitarias, etc.).
8. Todos los acuerdos adoptados por la Asamblea General ordinaria o extraordinaria obligan a la Junta Directiva.
9. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, salvo lo dispuesto en este Reglamento, y serán vinculantes.

#### **Artículo 20. Acta**

La Asamblea General elegirá tres interventores que, en el plazo de diez días, de acuerdo con el presidente y el secretario de la Junta Directiva aprobarán las actas, convirtiéndose los acuerdos ejecutivos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Colegios Profesionales.

### **SECCIÓN TERCERA. JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 21. Composición**

1. La Junta Directiva de la Sección de Arqueología estará integrada como mínimo por un presidente/a, un vicepresidente/a, un secretario/a y dos vocalías.
2. Las provincias de Sevilla y Huelva estarán obligatoriamente representadas en algunos de los cargos dispuestos en apartado anterior.
3. Los miembros de la Junta Directiva deberán tener su residencia profesional en la provincia de Sevilla o Huelva.

#### **Artículo 22. Competencias**

Corresponde a la Junta Directiva de la Sección de Arqueología la dirección y administración de la misma, responsabilizándose del mejor cumplimiento de cuantas competencias y funciones atribuya a esta Junta Directiva el presente Reglamento y cuantos acuerdos reglamentarios adopte la Asamblea General.

#### **Artículo 23. Atribuciones de los Cargos**

1. El presidente ostentará la representación de la Junta Directiva y, por tanto, de la Sección de Arqueología ante la Junta de Gobierno del CDL y ante cualquier entidad, pública o privada, previa delegación del Decano o de la Junta de Gobierno del CDL. Reunirá y presidirá la Junta Directiva y la Asamblea General de la Sección de Arqueología. Será sustituido, en caso de ausencia, por el vicepresidente y, en su defecto, por el miembro de la Junta Directiva en quien delegue.
2. El vicepresidente realizará aquellas funciones que la Junta Directiva o el presidente deleguen en su persona, sustituyendo a éste en caso de ausencia.



3. El secretario recibirá y tramitará las solicitudes y comunicaciones, dando cuenta de ellas a quien proceda. Sus funciones serán las siguientes:
  - a. Dar validez con su firma a los acuerdos de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Sección de Arqueología.
  - b. Custodiar el sello, los libros y los documentos de la Sección de Arqueología, que serán depositados en las dependencias del CDL.
  - c. Levantar Acta de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Sección de Arqueología.

En caso de ausencia será sustituido por uno de los vocales a propuesta del presidente.

4. Los Vocales colaborarán con los demás miembros de la Junta Directiva en las tareas necesarias para mejorar el funcionamiento de la Sección de Arqueología.

#### **Artículo 24. Bajas y sustituciones**

1. Serán causas de baja en la Junta Directiva:
  - a. Renuncia por fuerza mayor o incompatibilidad.
  - b. Traslado de la residencia única o principal fuera de la provincia de Sevilla o Huelva.
  - c. Resolución firme de expediente disciplinario.
  - d. Baja como Colegiado.
  - e. Tres faltas de asistencia sin justificar a las reuniones de la Junta Directiva.
  - f. Petición por escrito de los miembros de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Sección de Arqueología y aprobación por mayoría simple de la Asamblea General.
2. Al producirse una vacante en la Junta Directiva su presidente deberá proponer a la misma un sustituto, que deberá ser aceptado por todos sus componentes. El presidente presentará oficialmente el nuevo miembro a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General en la siguiente sesión.
3. Cuando se produzcan las vacantes de mas de la mitad de los cargos de la Junta Directiva, su presidente deberá informar a la Junta de Gobierno del CDL, que deberá convocar elecciones para su renovación en el plazo de treinta días hábiles.

#### **Artículo 25. Sesiones**

1. La Junta Directiva se reunirá preferiblemente una vez al mes o a petición del presidente o de un tercio de sus miembros.
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva, sin contar con las vacantes.
3. Las faltas de asistencia injustificadas a las sesiones de la Junta Directiva se sancionarán según lo dispuesto en el artículo 24 del presente Reglamento.
4. La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asistente sin voto, a las personas cuya asistencia considere oportuna.

### **CAPÍTULO IV. ELECCIONES**

#### **Artículo 26. Convocatoria de elecciones**

1. La Asamblea General Ordinaria de la Sección de Arqueología del CDL procederá a la convocatoria de elecciones ordinarias cada cuatro años; en ellas se cubrirán los cargos de la Junta Directiva.
2. La convocatoria de elecciones, ordinarias o extraordinarias, se hará con dos meses de antelación a la fecha de la celebración, preverá la fórmula de desempate, especificará la duración de los mandatos y contendrá un calendario de todo el proceso electoral.
- 3.- Los cargos sujetos a elección serán los especificados en el artículo 2 del presente Reglamento.

#### **Artículo 27. Electores**

1. Podrán ser electores todos los que no hallándose sancionados con suspensión de los derechos colegiales, estén en el día de la convocatoria de elecciones dados de alta como miembros de la Sección de Arqueología.
2. Durante los treinta días anteriores a la fecha electoral se expondrán públicamente en los tablones del CDL las listas de miembros de la Sección con derecho a voto.
3. Los miembros de la Sección de Arqueología podrán formular reclamaciones que habrán de ser resueltas por la Junta Directiva en un plazo previo a una semana antes de la fecha de las elecciones.

#### **Artículo 28. Elegibles**

1. Podrán ser candidatos aquellos miembros de la Sección de Arqueología que, ostentando la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, y se encuentren al tanto en las cuotas colegiales.
2. Dentro de los veinte días naturales siguientes a la convocatoria electoral se podrán presentar en la sede del CDL las propuestas de candidatos, especificando al cargo al que se presentan. Durante los tres días hábiles siguientes, la Junta de Gobierno del CDL deberá exponer públicamente la relación de candidatos propuestos a fin de que en los cinco días inmediatos puedan ser objetos de renuncia por el propio candidato o de justificada impugnación por el elector o electores que lo estimen procedente. La Junta de Gobierno del CDL resolverá en el plazo de cuatro días sobre estas reclamaciones, formulando, en su caso, las objeciones que fuesen pertinentes.
3. Caso de que en el plazo de señalado la Junta de Gobierno de CDL no formulase objeción alguna las listas se considerarían válidas
4. En fecha ya anunciada por la convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno del CDL proclamará en sesión pública las listas oficiales de candidatos.
5. En caso de existir un único candidato para alguno de los cargos o para todos ellos, se podrá o podrán considerar electos y dado por terminado el proceso electoral previa ratificación de dos tercios más uno de los miembros de la Sección de Arqueología.
6. En caso de que no se presente ninguna candidatura, la Junta de Gobierno del CDL establecerá las listas abiertas en las que todos los miembros de la Sección serán elegibles.

#### **Artículo 29. Mesa Electoral**

1. La mesa electoral estará constituida por un presidente, un secretario, y un Vocal designados por la Asamblea General de la Sección; el presidente tendrá la condición de miembro.
2. En el lugar y día prefijados para la elección y media hora antes de empezar ésta se constituirá la mesa electoral.

3. Toda candidatura o candidato tiene derecho a nombrar un interventor que esté presente en la mesa electoral. Su designación será comunicada a la Junta de Gobierno del CDL al menos con 24 horas de antelación a la constitución de la mesa.

#### **Artículo 30.** Formas y orden de elección

1. El derecho electoral podrá ejercitarse:
  - a. Personalmente, mediante identificación documental y comprobación en las listas de pertenecer a la Sección de Arqueología.
  - b. Por correo certificado en la siguiente forma: el elector incluirá la papeleta de votación en un sobre blanco sin ninguna anotación ni señal y, una vez cerrado, lo incluirá en otro sobre junto con la fotocopia del DNI y lo dirigirá al Decano del CDL indicando "Elecciones" y como remite pondrá su nombre, dirección, número de colegiado y firmará en el reverso.
2. Estos sobres deben haberse recibido en la sede del CDL veinticuatro horas antes de la elección. La custodia de los votos por correo corresponde al secretario de la Junta de Gobierno del CDL, que hará entrega de los mismos a la mesa electoral en el momento de iniciarse la votación.
3. Terminada la emisión de votos se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres en blanco que contenían, una vez comprobada la identidad del elector. Caso de duplicidad de votos personal y por correo se utilizará este último.

#### **Artículo 31.** Escrutinio y acta de elección

1. Terminada la elección se realizará el escrutinio en acto público.
2. En cada papeleta electoral se considerarán nulos los nombres ilegibles, los que no determinen suficientemente a que candidato apoyan y los de personas que no sean candidatos, al menos para aquel cargo a que se les vota, sin que nada de ellos afecte a la invalidez de los restantes de la misma papeleta.
3. Terminado el escrutinio se levantará acta, que firmarán los componentes de la mesa y los interventores, sin perjuicio de los recursos que estimen oportuno formular, y de la que una copia quedará expuesta en el tablón de anuncios de la sede del CDL y otra se hará cargo el secretario del CDL.

#### **Artículo 32.** Reclamación y aprobación de la elección

1. Corresponde a la Junta de Gobierno del CDL resolver las reclamaciones que pudieran suscitarse por la celebración de las elecciones de la Junta Directiva de la Sección de Arqueología.
2. Estas reclamaciones se presentarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de las elecciones, en la Secretaría del CDL y la Junta de Gobierno del CDL resolverá en un plazo no superior a treinta días.
3. Si no hubiera reclamaciones, o tras su resolución, la Junta de Gobierno del CDL resolverá en un plazo no superior a treinta días.

#### **Artículo 33.** Toma de posesión de Cargos

1. En el plazo de quince días siguientes al de la fecha en que la Junta de Gobierno del CDL apruebe las elecciones, declarando haber sido celebradas legítimamente, deberán tomar posesión de los cargos los miembros elegidos para la Junta Directiva de la Sección de Arqueología.
2. Si no fuera posible la toma de posesión de los cargos en el plazo indicado, la Junta de Gobierno del CDL establecerá una nueva fecha.

## **CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA**

### **Artículo 35.** Trámite de disolución

Las secciones podrán ser disueltas si el colectivo que la integran constituyese un Colegio profesional distinto, o por inactividad manifiesta de sus fines, previa consulta a los colegiados que la integran, o porque dejase de cumplir con los requisitos estatutarios que rigen la constitución y funcionamiento de las mismas. Dicha actuación se resolvería en Junta de Gobierno por mayoría simple. (art. 90.6 Estatutos CDL)

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 35.** La Sección de Arqueología, para cubrir sus necesidades de funcionamiento, contará con los recursos económicos que presupuestariamente destine a tal fin la Junta de Gobierno del Colegio en sus presupuestos anuales.

**Artículo 36.** La Junta Directiva podrá reglamentar las cuestiones contenidas en el presente Reglamento que se crean necesarias, debiendo darse cuenta a la Asamblea General para su aprobación y a la Junta de Gobierno del Colegio para su ratificación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea General de Sección y ratificado por la Junta de Gobierno del CDL de Sevilla y Huelva.

Sevilla, 8 de abril de 2021